



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Subvención ayuda entidades deportivas federadas año 2023

N.º exp.: 58/2023 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.: ESP/NN

Josep Rovira y Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que el/la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 24/08/2023 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

EL Área de Deportes propone la convocatoria de subvenciones para la participación en actividades deportivas federadas de las entidades deportivas.

Esta línea de subvenciones está prevista en plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell por el año 2023.

Fundamentos de derecho

Dado que son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ahora en adelante LGS (la disposición final primera establece los preceptos que constituyen legislación básica).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ahora en adelante Reglamento de la LGS (la disposición final segunda de la LGS y la disposición final primera de este Reglamento se establecen las normas de carácter básico y no básico).
- Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales, aprobadas por acuerdo de Pleno y publicadas al BOP.
- Restantes normas de derecho administrativo.
- Derecho privado (supletorio).

Acuerdos

Por lo tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la participación en actividades deportivas federadas por el año 2023 o la temporada 2022/2023.



Segundo. Aprobar las condiciones particulares que regirán esta convocatoria, en conformidad con el artículo 4 de las bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales:

a) Objeto de la subvención

Es objeto de la convocatoria el otorgamiento de subvenciones para la participación en actividades deportivas federadas de forma continuada por el año 2023 (de enero a diciembre) o la temporada 2022/2023 (de agosto 2022 a julio 2023)

b) Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Palafrugell que tengan como finalidad la formación y la promoción de deportes que participen en competiciones deportivas federadas.

Las entidades que soliciten esta subvención tienen que estar inscritas al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Palafrugell. El Ayuntamiento lo comprobará de oficio esta inscripción.

Las entidades y asociaciones que sean beneficiarias de una subvención nominativa incluida en el presupuesto 2023 no podrán obtener una subvención dentro de la presente convocatoria, por el mismo concepto.

Las personas jurídicas que sean beneficiarias de este programa con un importe superior a 10.000 euros tienen la obligación, antes del pago de la subvención, de comunicar la información relativa a la retribución de los órganos de dirección a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del que dispone la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva. Por lo tanto, el importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante vendrá determinada por:

a) La conversión en euros de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración del apartado. Esta conversión se realizará tomando como base el número total de puntos obtenidos por las solicitudes admitidas dividida por el importe total de la convocatoria. En caso de que el presupuesto sea inferior a 1.500€, se aplicará un coeficiente adicional ponderador del 0,25% del total de puntos.

b) En todo caso no podrá superar el importe solicitado por la entidad y derivado del coste total de la actividad, proyecto o programa a subvencionar. El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, *servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculado como un porcentaje del coste final de la actividad. Así el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que tiene que lograr la mencionada aportación respecto del coste total. En este sentido el porcentaje máximo de financiación de la actividad es del 70%.

d) Aplicación presupuestaria



El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a las aplicaciones presupuestarias 62 3410 48000 subvenciones hasta un límite de 55.400 euros.

e) Criterios de valoración

Los criterios de valoración serán los siguientes:

Los criterios de valoración están divididos en tres bloques, que suman en su totalidad 100 puntos.

El primer bloque tiene una puntuación máxima de 50 puntos, el segundo de 40 puntos y lo tercero de 10 puntos. Las entidades tendrán que señalar qué puntuación le corresponde dentro de cada baremo y tendrá que demostrarlo de forma documental.

Cada bloque dispone de una serie de baremos; así lo primero dispone de 4 baremos con un valor máximo de 12.5 puntos cada cual, el segundo bloque dispone de 4 baremos con un valor máximo de 10 puntos cada cual y el tercer bloque 2 baremos con un valor máximo de 5 puntos.

Las entidades tendrán que señalar qué puntuación le corresponden dentro de cada baremo y tendrán de demostrarlo de forma documental.

Bloc A.- Puntuación máxima 50 puntos

1.- Número de participantes (máximo 12.5)

Este indicador hace referencia al número total de participantes federados inscritos a la entidad e incluye desde las categorías más inferiores hasta veteranos.

Acreditación: certificado de la Federación correspondiente con el nombre de federados.

Número inscritos	Puntuación
25	1
26 a 50	2
51 a 100	4
101 a 150	8
151 a 200	10
+ 200	12.5

2.- Promoción deporte de base (máximo 12.5)

El peso que tiene la base, menores de 18 años, dentro de la entidad.

Menos del 10% se entiende que no dispone base y que su presencia es testimonial.

Acreditación: certificado del secretario de la entidad y/o certificado de la federación.

Número inscritos	Puntuación
25	1
26 a 50	2
51 a 100	4



101 a 150	8
151 a 150	10
+ 200	12.5

3.- Utilización instalaciones (máximo 12.5)

Las entidades deportivas disponen de la cesión de diferentes espacios. De manera indirecto representa una ayuda importante que se tiene que tener en cuenta.

No hace falta acreditación.

Espacios	Puntuación
Instalación + oficina	1
Instalación	4
Oficina	8
No utiliza nada	12.5

4.- Participación en actividades organizadas o bien en colaboración con el área de deportes y/o de interés municipal (máximo 12.5)

EL área de deportes y las diferentes áreas del Ayuntamiento organizan actividades que solicitan la colaboración y la participación de las entidades deportivas, entre las más destacables: Fiesta del Deporte, Jornadas Jóvenes, Becas (Servicios a las Personas), Fiestas de Primavera (actividades dentro del calendario), otros como Fiesta Mayor..... etc.

No hace falta acreditación

Participación actividades	Puntuación
1	2.5
2	5
3	7.5
4	10
5 o +	12,5

Bloc B.- Puntuación máxima 40 puntos

1.- Formación (máximo 10 puntos)

La formación de los entrenadores hace referencia a la preocupación de la entidad para dar una formación deportiva de calidad. Además a nivel formativo de los entrenadores que herramientas disponen por la enseñanza de una disciplina deportiva.

Acreditación: certificado del secretario de la entidad junto con las copias de las titulaciones.

Titulación	Puntuación	X	Total
Ciate o equivaliendo			1
Monitor o equivaliendo			2
Grado mediano o equivaliendo			3
Grado superior o equivaliendo			4

2.- Número de socios, sin incluir los participantes. (máximo 10 puntos)

El número de socios habla de la capacidad de la entidad para arraigar dentro de la población y el esfuerzo para disponer de una red social.

Acreditación: certificado del secretario de la entidad

N.º Socios	Puntuación	Total
25	2	
26 a 50	4	
51 a 100	6	
105 a 150	8	
+ 150	10	

3.- Actividad de formación (cursos, seminarios, charlas...) (máximo 10 puntos)

El concepto de este punto es la organización de actas de formación que organice la entidad en Palafrugell desde una charla, un seminario, un clínico...

Acreditación: certificado del secretario de la entidad

Durada	Puntuación por cada sesión	X	Total
Hasta 5 horas	1		
De 6 a 12 horas	3		
De 12 a 24 horas	4		
+ 24 horas	5		

4.- Igualdad de género (máximo 10 puntos)

Entendemos por igualdad el peso de la participación de ambos géneros en las actividades organizadas por la entidad.

Acreditación: certificado del secretario de la entidad.

Porcentaje	Puntuación
10%	2
11% a 20%	4
21% a 30%	6
31% a 40%	8
41% a 50%	10

Bloc C.- Puntuación (10 puntos)

1.- Antigüedad/ Arraigo (máximo 5 puntos)



La antigüedad de la entidad mujer el baremo de solidez dentro de la red asociativa local. Es un baremo que nos muestra la estabilidad de la entidad.

Acreditación: certificado del secretario de la entidad

Años	Puntuación
10 años	1
11 a 25 años	2
26 a 50 años	3
51 a 100 años	4
+ de 100 años	5

2.- Organización de actas con participación en Palafrugell de deportistas federados (máximo 5 puntos)

Capacidad del club de organización y de dinamización del deporte en que compite.

Acreditación: certificado del secretario de la entidad

Tipo actas	Puntuación por cada acto
Comarcal	1
Provincial	2
Autonómico	3
Estatal	4
Internacional	5

f) Gastos subvencionables

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables aquellas que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado desde el agosto 2022 hasta julio de 2023, ambos incluidos, por aquellas entidades que su temporada es interanual. Por las entidades que la temporada se realiza durante el año natural, los gastos a presentar serán las correspondientes desde enero a diciembre del año en curso.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto (nóminas, facturas, TC1 y TC2) y este haya sido efectivamente pagada por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación.

Concretamente, de acuerdo con el que estipula el artículo 31 LGS, serán gastos subvencionables los gastos efectuados que de manera indudable respondan de forma directa o indirecta a la naturaleza de la actividad subvencionada que se efectúe durante el periodo de la actividad.

g) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes es de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

h) Presentación de las solicitudes y documentación que hay que adjuntar



Las solicitudes se tienen que presentar de manera telemática, acompañadas de la documentación que prevén estas bases y se tienen que presentar en el modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palafrugell.

(<https://seu.palafrugell.cat/tramits/associacions-i-entitats>).

La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud:

- Solicitud ayudas entidades deportivas.
- Ficha de acreedor.
- Declaración responsable de estar al corriente de pago con Hacienda y la seguridad Social.
- Memoria explicativa de las actuaciones para las que se solicita la subvención, con el presupuesto detallado de la temporada 2022/2023 o año 2023, con la cantidad que es solicita y que no puede superar el 70% del presupuesto ejecutado.
- Certificado del secretario y/ o de la federación correspondiente de la entidad acreditando los baremos expuestos.
- Póliza o recibo del seguro de responsabilidad civil.
- En su caso, la documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la evaluación de las subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con los modelos normalizados disponibles a la web del Ayuntamiento. No se valorarán los méritos que no se presenten en estos modelos normalizados.

Por otro lado en la solicitud se tendrá que firmar una declaración de responsable que acredite:

a) Declaración exprés responsable de las entidades de no encontrarse incluidos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones enumeradas a los apartados 2, 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Declaración exprés responsable de no haber estado objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias condenatorias por prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

c) Declaración exprés responsable acreditando disponer de los certificados legalmente establecidos de las personas que participan o trabajan en la entidad y que tienen contacto habitual con menores de edad, de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y en caso de tener conocimiento de algún caso por sentencia firme de los delitos mencionados comunicar esta circunstancia de manera inmediata.

d) Documentación acreditativa de disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre el riesgo de la actividad con los requisitos que establece el Decreto 333/02 de 19 de noviembre, de modificación otros decretos en materia de obligatoriedad de contratación de determinadas coberturas de seguros (DOGC número 3778 de 10 de diciembre de 2002).

e) Declaración exprés responsable de las entidades acreditando el compromiso de adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. A estos efectos se determina que la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de las personas o entidades solicitantes a favor del Ayuntamiento para obtener:

- Certificado positivo expedido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.



- Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificado acreditativo que la entidad está al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palafrugell.

y) Plazo máximo de justificación

La fecha máxima para presentar la justificación de la subvención otorgada será el día 31 de marzo de 2024.

j) Porcentaje subvencionable respecto el coste total

El porcentaje de financiación de las actuaciones será el que se fije en el acuerdo de concesión.

k) Órgano instructor

La tramitación de las subvenciones se encarga en el área de deportes.

l) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria será el 30 de noviembre de 2023.

m) Posibilidad de otorgamiento de anticipos

Por las subvenciones con un importe superior a 1.000 € se otorgará un anticipo equivalente al 70%. En caso de revocación total o parcial el beneficiario está obligado al reintegro del importe revocado. Los anticipos se otorgarán a 30 días desde el acuerdo de concesión.

n) Cuenta justificativa a presentar

Se tendrá que presentar el modelo de cuenta justificativa simplificada de subvenciones debidamente llenado y acompañado de la documentación requerida (facturas, nóminas, TC1 y TC2 y otra documentación acreditativa) que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palafrugell.

(<https://seu.palafrugell.cat/tramits/associacions-i-entitats>).

o) Nueva documentación a presentar

Se tendrá que presentar la cuenta anual correspondiente al último ejercicio.

Tercero. Ordenar la publicación de esta convocatoria a la Base de *Datos Nacional de Subvenciones, al BOP de Girona, al tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado.